



Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **Directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El municipio donatario**" y por la otra parte, el **C. Pedro Lugo Ramírez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**el donante**", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 7 de junio de 2021 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta Ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número **MDM850101TP3**.

II.- Declaran "EL donante":

Primera.- Tener por nombre: **Pedro Lugo Ramírez** de nacionalidad mexicano; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector LGRMPD68090811H100.

Pedro Lugo R.
Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, ubicado actualmente en la comunidad Ejido Vagui, de este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; quien dona un tramo de calle, mismo que se encuentra amparado en la parcela numero 278 Z-1 P3/3, mediante título de propiedad número 000000018551, de fecha del día 26 veintiséis del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio con número de folio real R13*4964.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. Pedro Lugo Ramírez, señala como domicilio, el ubicado en calle, Avenida Doctor Mora, número 2, de la comunidad Ejido Vagui, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfieren a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, misma que será utilizado para calle denominada "Agustín González de Cossío", ubicada en la comunidad de Ejido Vagui, del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; misma que cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Calle Agustín González de Cossío con una superficie de 639.832 m²

Este: Mide 71.36 metros con Pedro Lugo.

Sur: Mide 10.50 metro con Pedro Lugo.

Norte: Mide 7.53 metros con calle Agustín Gózales de Cossío.

Oeste: Mide 71.40 metros con Cecyte.

Segunda.- "El donante" se obliga a entregar a "El municipio donatario" el bien inmueble, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- "El donante" se obligan expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a "El municipio donatario", para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto del bien donado materia de este convenio.

Cuarta.- "El municipio donatario" se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio el bien inmueble donado materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de la siguiente **superficie de 639.832 m² (seiscientos treinta y nueve punto ochocientos treinta y dos metros cuadrados), de la cuenta predial rustica número 41L000216001 del bien a nombre del C. Pedro Lugo Ramírez**, mismo que ha sido donado al municipio y que tienen como objeto principal la calle Prolongación Agustín González de Cossío ubicado en la comunidad de Ejido Vagui, del Municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite "El donante", acudirán a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de "El municipio donatario".

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de "El municipio donatario".

Séptima.- Acuerdan "Las partes" que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Octava.- En caso de que "El donante" pretendan lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie

Pedro Lugo R.

X

8

8

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



H. Ayuntamiento 2021-2024
DOCTOR MORA



donada; se obligan a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 27 días del mes de diciembre de 2023.



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



Arq. Clara Brenda Lugo Galyán
Directora de Desarrollo Urbano

"El donante"

Pedro Lugo R.
C. Pedro Lugo Ramírez

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Donación al norte por
Usos y Costumbres
Area: 605.944 m²
Area: 0.0606 ha
Perimetro: 149.52 ml

Donación al sur por Pedro Lugo
Area: 639.832 m²
Area: 0.0590 ha
Perimetro: 149.26 ml

LOCALIZACION



Area: 1245.776 m²
Area: 0.1246 ha
Perimetro: 295.22 ml

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	RUMBO	ESTE	NORTE
A	A - B	8.67	N 74°22'40" O	361228.578	2338985.960
B	B - C	32.88	S 15°4'25" O	361220.224	2338988.296
C	C - D	34.89	S 7°49'36" O	361211.672	2338956.543
D	D - E	71.40	S 7°38'53" O	361206.921	2338921.978
E	E - F	10.50	S 88°21'39" E	361197.419	2338851.217
F	F - G	71.36	N 5°14'46" E	361207.918	2338850.917
G	G - A	65.52	N 12°27'27" E	361214.443	2338921.978



MEDIDAS Y COLINDANCIAS	
AL ESTE	EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 65.52 METROS COLINDA CON RAUL NAVA, LA SEGUNDA DE 71.36 METROS COLINDA CON PEDRO LUGO.
AL SUR	EN 10.50 METROS COLINDA CON PEDRO LUGO.
AL NORTE	EN 8.67 METROS COLINDA CON AVENIDA DOCTOR MORA.
AL OESTE	EN TRES LINEAS, DE 71.40 METROS Y 34.89 COLINDA CON CECYTE., EN 32.88 METROS CON PEDRO LUGO.

NOTA: CROQUIS ELABORADO DE ACUERDO A: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ACORDE A COORDENADAS GPS.

Descripción: Vialidad de tercer orden, cuenta con los servicios básicos de agua potable, drenaje y electricidad. Tiene una antigüedad de 10 años aproximadamente. Donante: Pedro Lugo Ramirez al sur y al norte a través de la modalidad de usos y costumbres.

Nombre de la vialidad: Calle Agustín Gonzalez de Cossio
Ubicación: Comunidad Vagui, municipio Doctor Mora.
Elaboró: Arq. Clara Brenda Lugo Galván

Fecha: 09 de Octubre 2023
Cotas: metros
Sup Territorial: 1,245.776 m²

Administración 2021-2024
Desarrollo Urbano
Directora: Arq. Clara Brenda Lugo



DESARROLLO URBANO